

ESCRITURA NUMERO: 3852

CONSTITUCION DE
TRANSPORTE DE TURISTAS Y
ESTUDIANTES TRANSPORTE
"TURDIANTIL C.A."

CUANTIA: 5.005.000,00

CONSTITUCION Y ESTATUTOS : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a o c e de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los señores: **Manuel Lizardo Albarracín Albarracín,** con cédula de identidad número 170365204-8, casado; **Angel Cornelio Cabrera Romero,** con cédula de identidad número 170841262-0, casado; **Jorge Benigno Gordillo Sinche,** con cédula de identidad número 030048493-8, casado; **Nancy Josefina Idrovo Polo,** con cédula de identidad 010171872-4, casada; **Guillermo Ariosto Idrovo Vicuña,** con cédula de identidad número 010085677-2, casado, **Fanny Lidia Loyola Zamora,** con cédula de identidad número 030044624-2, casada; **Rosa Lucía Lupercio Novillo,** con cédula de identidad número 010269869-3, soltera; **Hector Alfonso Pacheco Sarmiento,** con cédula de identidad número 010022600-0, casado, **Fausto Edmundo Rodas Vintimilla,** con cédula de identidad número 010050628-6, casado, **Galo David Serpa Garcia,** con cédula de identidad número 010229652-8, soltero, **Celia Yolanda Uzhca Simbaña,** con cédula de identidad número 010160126-8, casada, domiciliados en esta ciudad. ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, e

quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía anónima de Transporte de Turistas y Estudiantes **TRANSPORTE "TURDIANTIL C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar la presente escritura los señores: **Manuel Lizardo Albarracín Albarracín**, con cédula de identidad número 170365204-8, casado; **Ángel Cornelio Cabrero Romero**, con cédula de identidad número 170841262-0, casado; **Jorge Benigno Gordillo Sinche**, con cédula de identidad número 030048493-8; casado, **Nancy Josefina Idrovo Polo**, con cédula de identidad 010171872-4, casada; **Guillermo Ariosto Idrovo Vicuña**, con cédula de identidad número 010085677-2, casado, **Fanny Lidia Loyola Zamora**, con cédula de identidad número 030044624-2, casada; **Rosa Lucía Lupericio Novillo**, con cédula de identidad número 010269869-3, soltera; **Hector Alfonso Pacheco Sarmiento**, con cédula de identidad número 010022600-0, casado, **Fausto Edmundo Rodas Vintimilla**, con cédula de identidad número 010050628-6, casado, **Galo David Serpa García**, con cédula de identidad número 010229852-8, soltero, **Celia Yolanda Uzhca Simbaña**, con cédula de identidad número 010160126-8, casada, domiciliados todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía Anónima de Transporte de Turistas y

Estudiantes que bajo la denominación de TRANSPORTE "TURDIANTIL C.A." registró su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina TRANSPORTE "TURDIANTIL C.A." **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca provincia del Azuay.- **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION:** La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales.- **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES CINCO MIL SUCRES dividido en cinco mil cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil cinco inclusive.- La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.- **ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de Transporte de Turistas y Estudiantes, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado através de vehículos apropiados para tal propósito.- **ARTICULO SEIS.- TITULOS.-** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **ARTICULO SIETE.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.-

ARTICULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones.-

ARTICULO NUEVE.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; La Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.-

En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión.- La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- **ARTICULO DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:**

Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **ARTICULO TRECE.- QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere

la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de Accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO CATORCE.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de este. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- VOTACION:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente u a su falta por la persona que designe la Junta. actuará

de Secretario el Gerente y en caso de falta, un Secretario Ad-Hoc, designado por la Junta.- **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta general de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y Remover al comisario principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d) Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ Y**

NUEVE.- OBLIGACIONES DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTICULO VEINTE.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en Actas.- Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- EL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionistas de la Compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente

con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente; d) Suscribir con el Gerente los títulos de Acciones; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f) Cuidar porque la Compañía cumpla con la ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE:**

La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas suscribiendo las Actas correspondientes; c) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e) Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; f) Obligar a la compañía en Actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá la autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el Informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, h) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y**

CINCO.- EL COMISARIO.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reeligidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- PERMISOS DE OPERACION.-** Los permisos de Operacion que reciba la empresa autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA.-** Las reformas de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **TERCERA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes al otorgamiento de presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado

en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta el cuadro que forma parte de este instrumento; y del certificado conferido por el banco que también es parte integrante de esta escritura.-

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

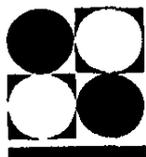
ACCIONISTAS	CAP. SUS.	CAP. PAG.	CAP. x PAG. en dos años
Albarracin A. Manuel L.	455.000	113.750	341.250
Cabrera R. Angel C.	455.000	113.750	341.250
Gordillo S. Jorge B.	455.000	113.750	341.250
Idrovo P. Nancy J.	455.000	113.750	341.250
Idrovo V. Guillermo A.	455.000	113.750	341.250
Loyola Z. Fanny L.	455.000	113.750	341.250
Lupercio N. Rosa L.	455.000	113.750	341.250
Pacheco S. Hector A.	455.000	113.750	341.250
Rodas V. Fausto E.	455.000	113.750	341.250
Serpa G. Galo D.	455.000	113.750	341.250
Uzhoa S. Celia Y.	455.000	113.750	341.250
	5.005.000	1.251.250	3.753.750

Que autoriza al Doctor Fausto Fernández para que realice los trámites pertinentes ante los organismos de tránsito y transporte terrestre, así como para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Sirvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura.- inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito.- f.) doctor Fausto E. Fernández.-

Abogado.- Hasta aquí la minuta que se agrega Los comparecientes nacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE. BANCO DEL AZUAY S.A. CERTIFICA:** Que en cuenta de DEPOSITOS A PLAZO MENOR INTEGRACION DE CAPITAL, se encuentra registrado el DEPOSITO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TURDIANTIL C.A.", por el veinte y cinco por ciento del capital total de CINCO MILLONES CINCO MIL SUCRES, la nómina de los socios y el aporte de cada uno de ellos se detalla de la siguiente manera:

Albarracin Albarracin Manuel	113.750
Cabrera Romero Angel Cornelio	113.750
Gardillo Sinche Jorge	113.750
Idrovo Polo Nancy Josefina	113.750
Idrovo Vicuña Guillermo	113.750
Loyola Zamora Fanny Lidia	113.750
Lupercio Novillo Rosa Lucia	113.750
Pacheco Sarmiento Hector Alfonso	113.750
Rodas Vintimilla Fausto Edmundo	113.750
Serpa Garcia Galo	113.750
Uzhca Simbaría Celia Yolanda	113.750
TOTAL	1.251.250

SON UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. Autorizamos al peticionario de este Certificado dar el uso pertinente.- Cuenca, diciembre ocho de mil novecientos noventa y siete.- Atentamente, Banco del Azuay.- (firmado.) Bernardo Montesinos J.- Jefe de Tesorería E.-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

07



SEÑOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE TRAN-
SITO DEL AZUAY
CUENCA.-

RESOLUCION No. 008-CJ-001-97-CNITT.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C o n s i d e r a n d o s :

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Escolar "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 158-AJ-96-CNITT., de 22 de septiembre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:

1.1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto.

1.2. La nómina de integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:

- ✓ 1. ALBARRACIN ALBARRACIN MANUEL LIZARDO
- ✓ 2. CARRERA ROMERO ANGEL CORNELIO
- ✓ 3. GORDILLO SINCHE JORGE BENIGNO
- ✓ 4. IDROVO POLO NANCY JOSEFINA
- ✓ 5. IDROVO VICUÑA GUILLERMO ARIOSTO
- ✓ 6. LOYOLA ZAMORA FANNY LIDIA
- ✓ 7. PACHECO SARMIENTO HECTOR ALFONSO
- ✓ 8. SERPA GARCIA GALO DAVID
- ✓ 9. UZHCA SIMBAÑA CELIA YOLANDA
- ✓ 10. LUPERCIO NOVILLO ROSA LUCIA
- ✓ 11. RODAS VINTIMILLA FAUSTO EDUARDO

1.3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4. CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía Escolar en formación "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 2 -

2. Informe No. 011-CIPL-97-CNTTT., de 30 de octubre de 1997, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe previo favorable para la constitución de la referida sociedad.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. ✓

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.



LS

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

en unidad de acto: doy fe ----- f.) M. Albarracín CI 170365204
 -8 f.) Ángel Cabrera CI 170841262-0 f.) J. Gordillo CI 0300
 48493-8 f.) Nancy Idrovo CI 010171872-4 f.) G. Idrovo CI 01
 0085677-2 f.) Fanny Loyola CI 030044624-2 f.) Lucía Lupercio
 CI 010269869-3 f.) Hector Pacheco CI 0100226000 f.) Fausto
 Rojas CI 010050628-6 f.) Galo Serpa CI 010229852-8 f.) Celia
 Uzcá CI 010160126-8 f.) R. Vintimilla B. Notario número
 dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
 Dr. Rubén Vintimilla B.
 Notario 29



DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 97-3-1-1-341, de 17 de diciembre de 1.997. Cuenca, 22 de diciembre de 1.997.

R. Vintimilla B.
 Dr. Rubén Vintimilla B.
 Notario 29



crita en esta fecha y bajo el N° 3 del REGISTRO MERCANTIL; jun-
taente con la Resolución N° 97-3-1-1-341; de la INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE CUENCA, ~~que aprobé esta escritura.~~ He cumplido -
con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 7 DE ENERO DE -
1998. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

